



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE Nº 1519413/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2012, siendo las 17:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – ante la Señora Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, y el Señor Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO, asistidos por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO (DNI 16.011.600), Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO (DNI 04.405.390), Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ (DNI 12.243.729), Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos IRRERA, Prosecretario de Acción Gremial, el Sr. Walter REY, Secretario de Organización, el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, el Sr. José LUPIANO, Secretario de Finanzas y el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, todos ellos integrantes del Secretariado General Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Francisco MELO, Secretario General Seccional Neuquén, el Sr. Rodolfo CUFRE, Secretario General Seccional Viedma, el Sr. Víctor Hugo NOIA, Secretario General Seccional Ushuaia, el Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ, Secretario General de General Roca, el Sr. Jorge ROJAS, Seccional Río Gallegos, el Sr. Jorge ULIARTE, Secretario General de Seccional Comodoro Rivadavia, el Sr. Raúl IBÁÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa, el Sr. Adolfo PERNAS, Secretario General de Seccional Gral. Pico, el Sr. Daniel SCHENKEL, Seccional Trelew, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio PAZMANter; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABAPPRA)**, con domicilio constituido en Florida 470, 1º Piso, CABA, el Sr. Mario De MAGHALAES (DNI 07.728.885).

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante, la representación sindical, conjuntamente con la representación de ABAPPRA** manifiestan que **ACUERDAN** lo siguiente:

1. GUARDERIA:

Conforme el punto trece del acta de fecha.17/05/2012 las partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de guardería de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) por cada hijo de CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los SEIS (6) años de edad, o finalización de la pre-escolaridad. El pago se efectuará con la misma modalidad en que se venia cumpliendo. Dicho monto tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2012 y tendrá las características establecidas en el art. 23 de la ley 24.714. El mencionado importe se actualizará anualmente.

Lic. Adrián Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1519413/12

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones correspondientes. En este caso, por acuerdo de partes se podrá ajustar el pago a lo prescripto en el mencionado artículo 23 de la 24.714.-----

2. ZONA DESFAVORABLE

En virtud de las condiciones particulares y distintas de liquidación de los conceptos involucrados en este acuerdo por parte del BNA, siempre según lo establecido en el punto trece del acta de fecha 17/05/2012, las partes acuerdan para el caso del BNA., que se cambia la denominación del adicional pactado en acta de fecha 21/11/2007 y de fecha 31/03/2008, por el nombre de ADICIONAL PATAGÓNICO, el cual será abonado también a partir de la fecha a la Provincia de La Pampa en su integralidad e incluye a la totalidad del Partido de Patagones , de la Provincia de Buenos Aires. Dicho adicional tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto de 2012.-----

Asimismo ante el pedido de la Asociación Bancaria, el BNA se compromete a estudiar la particular situación de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Las partes se comprometen a realizar un seguimiento sobre la situación de la mencionada zona Patagónica.-----

Con relación al resto de la Cámara A.B.A.P.P.R.A. se solicita un cuarto intermedio de 30 días para analizar las condiciones de liquidación que se efectúa en los bancos agrupados en dicha Cámara. -----

3. FECHA DE PAGO

Las partes acuerdan que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se abonarán hasta el cuarto día hábil del mes de octubre de 2012.-----

4. HOMOLOGACIÓN

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante da por finalizado el acto a las 19.30 horas, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mi, que CERTIFICO.-----

ASOCIACIÓN BANCARIA

ABAPRA

Handwritten signatures of various parties, including the Association of Banks, the Chamber of Banks, and the Ministry of Labor.

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO